



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA**

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 240-2017-MDSJB/AYAC.**

San Juan Bautista, 05 de julio del 2017.

**VISTO y CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente y la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en puridad, a merced de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Leyes N°s 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055; es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo, acorde a otras normas de derecho público conexas;

Que, la Municipalidad del Distrito de San Juan Bautista, con las atribuciones que le otorga la Ley Orgánica de Municipalidades, considera pertinente extender el reconocimiento al Escritor de nacionalidad Mexicana, **Horacio Gabriel SAAVEDRA CASTILLO**, Licenciado en Lengua y Literatura Hispánica, autor de veinte libros, Director de Ediciones El Nido del Fénix, docente de la Universidad Autónoma de México, y conferencista internacional en las principales universidades de México y Canadá; asimismo mostrar nuestro agradecimiento por su magistral ponencia sobre la “Importancia de la Lectura”, previa a la inauguración de la Biblioteca Municipal del Distrito de San Juan Bautista;

En mérito a lo expuesto; y, estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR VISITANTE ILUSTRE**, al Escritor nacionalidad Mexicana, Lic. **Horacio Gabriel, SAAVEDRA CASTILLO**, asimismo agradecer su magistral ponencia sobre la “Importancia de la Lectura”, por ser este el camino hacia el conocimiento y la libertad, siendo esta la llave prodigiosa de la información, de la cultura, del mundo de la ficción y la fantasía.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- HAGASE** de conocimiento el presente acto al nominado en el primer artículo, para su conocimiento y fines; acorde a los formalidades prescritas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

